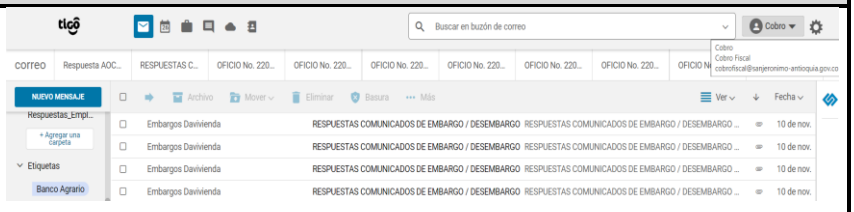
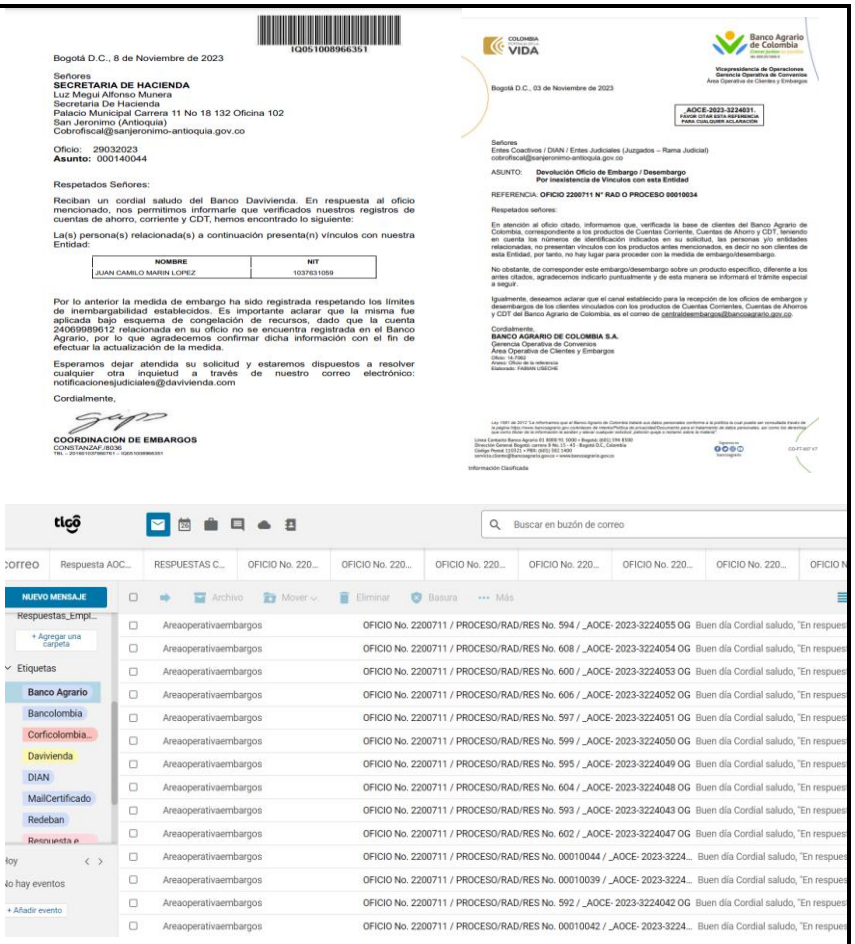
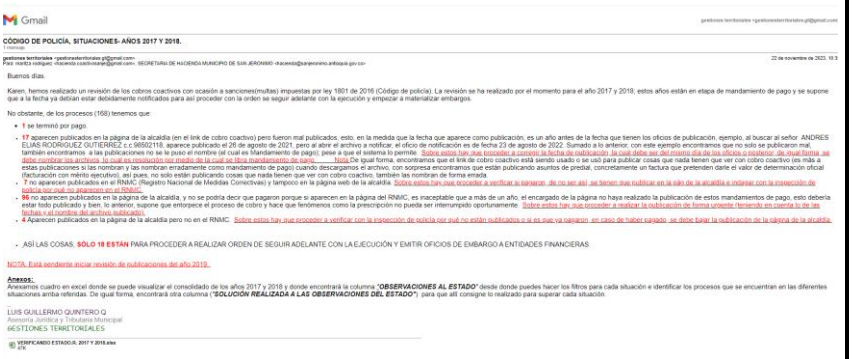
INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

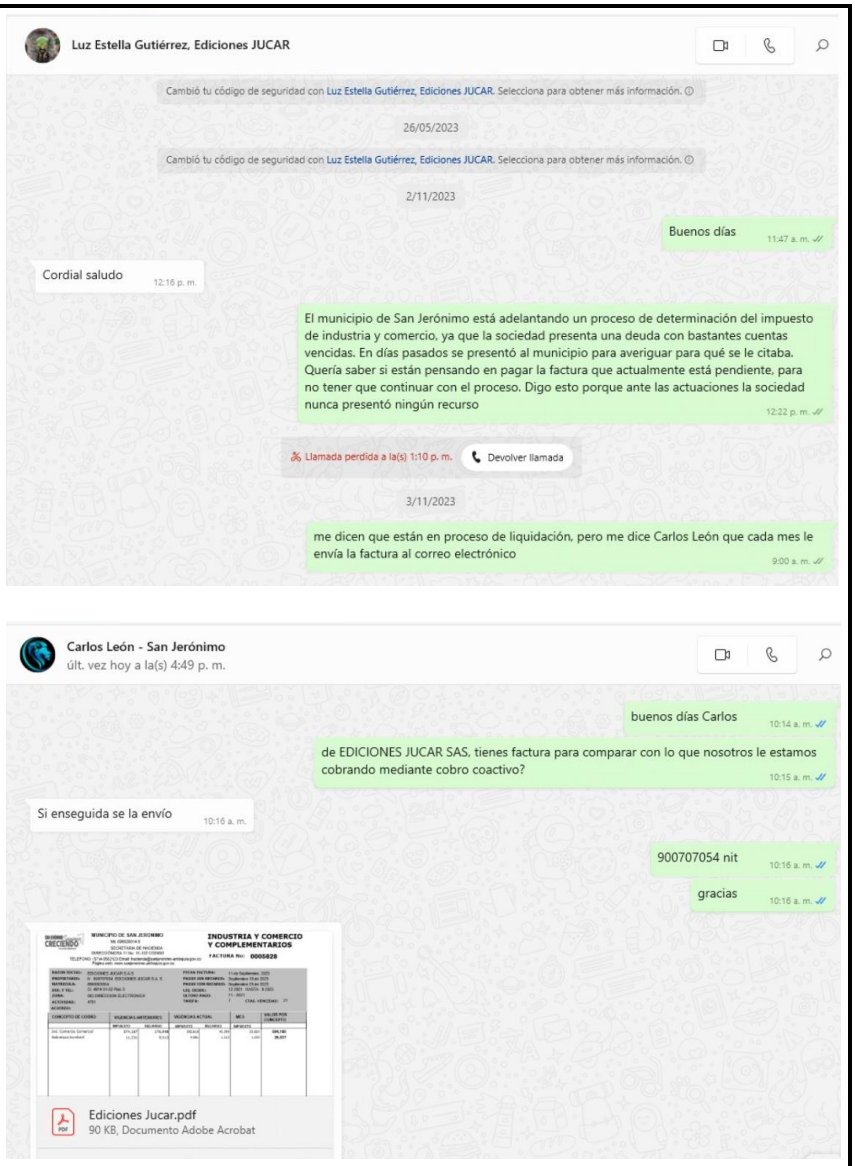
DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre Contratista: LUIS GUILLERMO QUINTERO Q.	**No. de Identificación: 70114713**
Objeto Contractual:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA PRESTAR LA ASESORIA JURIDICA EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LAS SANCIONES DE TRÁNSITO, POLICÍA, COMISARÍA, URBANISTICAS, INDUSTRIA Y COMERCIO Y TODO LO QUE SEA SUSCEPTIBLE DE COBRO POR EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO ANTIOQUIA
DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No. 100 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023	**Fecha Inicio: 24 de febrero de 2023**
Valor: $69.842.500	**Fecha Fin: 30 de diciembre de 2023**
Modificaciones del contrato:	
PERIODO DEL INFORME DE ACTIVIDADES	
Fecha: 01 a 30 de noviembre del 2023.	

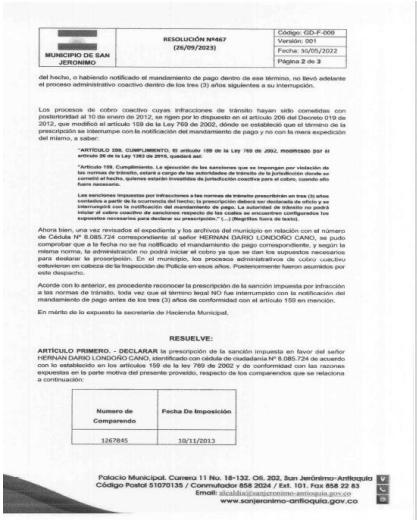
ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES (Las estipuladas en el contrato)	**ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el mes- referente a la obligación)	**PRODUCTOS** (con respecto a la actividad desarrollada)
1. Impulsar el cobro coactivo de las sanciones de **tránsito** impuestas por la inspección.	Ante embargos remitidos al Banco Davivienda se obtuvo respuesta parcial por parte de dicha entidad Resuelve de cuatro infractores no vinculados al banco y uno que si tiene productos con el banco solicita al municipio remitir cuenta con	

	Banco Agrario para hacer los traslados El Banco Agrario responde en relación a 26 personas diciendo no tener vínculos con la entidad Se proyectan requerimientos a ambas entidades para solicitar la culminación de la validación de la totalidad de la información remitida	 Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2023 Señores **SECRETARIA DE HACIENDA** Luz Megui Alfonso Munera Secretaria De Hacienda Palacio Municipal Carrera 11 No 18 132 Oficina 102 San Jeronimo (Antioquia) Cobrofiscal@sanjeronimo-antioquia.gov.co Oficio: 29032023 **Asunto:** 000140044 Respetados Señores: Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente: La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad: NOMBRE: JUAN CAMILO MARIN LOPEZ — NIT: 1037631059 Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos. Es importante aclarar que la misma fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que la cuenta 240699689612 relacionada en su oficio no se encuentra registrada en el Banco Agrario, por lo que agradecemos confirmar dicha información con el fin de efectuar la actualización de la medida. Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com Cordialmente, **COORDINACION DE EMBARGOS** CONSTANZAF/8036 Bogotá D.C., 03 de Noviembre de 2023 AOCE-2023-3224031 Señores Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial) ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad** REFERENCIA: **OFICIO 2200711 N° RAD O PROCESO 00010034** Respetados señores: En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo. No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir. Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co. Cordialmente, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Gerencia Operativa de Convenios Área Operativa de Clientes y Embargos Buscar en buzón de correo Respuesta AOC... \| RESPUESTAS C... \| OFICIO No. 220... \| OFICIO No. 220... \| OFICIO No. 220... \| OFICIO No. 220... \| OFICIO No. 220... \| OFICIO No. 220... NUEVO MENSAJE Archivo \| Mover \| Eliminar \| Basura \| Más Etiquetas Banco Agrario Bancolombia Davivienda DIAN MailCertificado Redeban Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 594 / _AOCE- 2023-3224055 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 608 / _AOCE- 2023-3224054 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 600 / _AOCE- 2023-3224053 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 606 / _AOCE- 2023-3224052 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 597 / _AOCE- 2023-3224051 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 599 / _AOCE- 2023-3224050 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 595 / _AOCE- 2023-3224049 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 604 / _AOCE- 2023-3224048 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 593 / _AOCE- 2023-3224043 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 602 / _AOCE- 2023-3224047 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 00010044 / _AOCE- 2023-3224... Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 00010039 / _AOCE- 2023-3224... Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 592 / _AOCE- 2023-3224042 OG Buen día Cordial saludo, "En respues Areaoperativaembargos — OFICIO No. 2200711 / PROCESO/RAD/RES No. 00010042 / _AOCE- 2023-3224... Buen día Cordial saludo, "En respues
2. Impulsar el cobro coactivo de las sanciones de **policía** impuestas por la inspección.	Se esta haciendo verificación de estado de procesos de cobro de 2017 y 2018	La revisión se ha realizado por el momento para el año 2017 y 2018; estos años están en etapa de mandamiento de pago y se supone que a la fecha ya debían estar debidamente notificados para así proceder con la orden se seguir adelante con la ejecución y empezar a materializar embargos. No obstante, de los procesos (168) tenemos que: 1 se terminó por pago. 17 aparecen publicados en la página de la alcaldía (en el link de cobro coactivo) pero fueron mal publicados, esto, en la medida que la fecha que aparece como publicación, es un año antes de la fecha que tienen los oficios de publicación, ejemplo, al buscar al señor ANDRES ELIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ c.c.98502118, aparece publicado el 26 de agosto de 2021, pero al abrir el archivo a notificar, el oficio de notificación es de fecha 23 de agosto de 2022. Sumado a lo anterior, con este ejemplo encontramos que no solo se publicaron mal, también encontramos a las publicaciones no se le puso el nombre (el cual es Mandamiento de pago); pese a que el sistema lo permite. Sobre estos hay que proceder a corregir la fecha de publicación, la cual debe ser del mismo día de los oficios o posterior, de igual forma, se debe nombrar los archivos, lo cual es resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago. Nota De igual forma, encontramos que el link de cobro coactivo está siendo usado o se usó para publicar cosas que nada tienen que ver con cobro coactivo (es más a estas publicaciones si las nombran y las nombran erradamente como mandamiento de pago) cuando descargamos el archivo, con sorpresa

		encontramos que están publicando asuntos de predial, concretamente un factura que pretenden darle el valor de determinación oficial (facturación con mérito ejecutivo), así pues, no solo están publicando cosas que nada tienen que ver con cobro coactivo, también las nombran de forma errada. 7 no aparecen publicados en el RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) y tampoco en la página web de la alcaldía. Sobre estos hay que proceder a verificar si pagaron, de no ser así, se tienen que publicar en la pág de la alcaldía e indagar con la inspección de policía por qué no aparecen en el RNMC. 96 no aparecen publicados en la página de la alcaldía, y no se podría decir que pagaron porque si aparecen en la página del RNMC, es inaceptable que a más de un año, el encargado de la página no haya realizado la publicación de estos mandamientos de pago, esto debería estar todo publicado y bien, lo anterior, supone que entorpece el proceso de cobro y hace que fenómenos como la prescripción no pueda ser interrumpido oportunamente. Sobre estos hay que proceder a realizar la publicación de forma urgente (teniendo en cuenta lo de las fechas y el nombre del archivo publicado). 4 Aparecen publicados en la página de la alcaldía pero no en el RNMC. Sobre estos hay que proceder a verificar con la inspección de policía por qué no están publicados o si es que ya pagaron, en caso de haber pagado, se debe bajar la publicación de la página de la alcaldía. ASÍ LAS COSAS, SÓLO 18 ESTÁN PARA PROCEDER A REALIZAR ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EMITIR OFICIOS DE EMBARGO A ENTIDADES FINANCIERAS. NOTA: Está pendiente iniciar revisión de publicaciones del año 2019. Anexos: Anexamos cuadro en excel donde se puede visualizar el consolidado de los años 2017 y 2018 y donde encontrará la columna "OBSERVACIONES AL ESTADO" desde donde puedes hacer los filtros para cada situación e identificar los procesos que se encuentran en las diferentes situaciones arriba referidas. De igual forma, encontrará otra columna ("SOLUCIÓN REALIZADA A LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO") para que allí consigne lo realizado para superar cada situación.  Gmail **CÓDIGO DE POLICÍA, SITUACIONES- AÑOS 2017 Y 2018.** Buenos días. Karen, hemos realizado un revisión de los cobros coactivos con ocasión a sanciones(multas) impuestas por ley 1801 de 2016 (Código de policía). La revisión se ha realizado por el momento para el año 2017 y 2018; estos años están en etapa de mandamiento de pago y se supone que a la fecha ya debían estar debidamente notificados para así proceder con la orden se seguir adelante con la ejecución y empezar a materializar embargos. No obstante, de los procesos (168) tenemos que: - 1 se terminó por pago. - 17 aparecen publicados en la página de la alcaldía (en el link de cobro coactivo) pero fueron mal publicados, esto, en la medida que la fecha que aparece como publicación, es un año antes de la fecha que tienen los oficios de publicación, ejemplo, al buscar al señor ANDRES ELIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ c.c 98502118, aparece publicado el 26 de agosto de 2021, pero al abrir el archivo a notificar, el oficio de notificación es de fecha 23 de agosto de 2022. Sumado a lo anterior, con este ejemplo encontramos que no solo se publicaron mal, también encontramos a las publicaciones no se le puso el nombre del cual es Mandamiento de pago); pese a que el sistema lo permite. Sobre estos hay que proceder a corregir la fecha de publicación, la cual debe ser del mismo día de los oficios o mañana, de igual forma se debe nombrar los archivos, lo cual es necesario por medio de la cual se libra mandamiento de pago. Nota: De igual forma, encontramos que el link de cobro coactivo está siendo usado o se usó para publicar cosas que nada tienen que ver con cobro coactivo (es más a estas publicaciones si las nombran y las nombran erradamente como mandamiento de pago) cuando descargamos el archivo, con sorpresa encontramos que están publicando asuntos de predial, concretamente un factura que pretenden darle el valor de determinación oficial (facturación con mérito ejecutivo), así pues, no solo están publicando cosas que nada tienen que ver con cobro coactivo, también las nombran de forma errada. - 7 no aparecen publicados en el RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) y tampoco en la página web de la alcaldía. Sobre estos hay que proceder a verificar si pagaron, de no ser así, se tienen que publicar en la pág de la alcaldía e indagar con la inspección de policía por qué no aparecen en el RNMC. - 96 no aparecen publicados en la página de la alcaldía, y no se podría decir que pagaron porque si aparecen en la página del RNMC, es inaceptable que a más de un año, el encargado de la página no haya realizado la publicación de estos mandamientos de pago, esto debería estar todo publicado y bien, lo anterior, supone que entorpece el proceso de cobro y hace que fenómenos como la prescripción no pueda ser interrumpido oportunamente. Sobre estos hay que proceder a realizar la publicación de forma urgente (teniendo en cuenta lo de las fechas y el nombre del archivo publicado). - 4 Aparecen publicados en la página de la alcaldía pero no en el RNMC. Sobre estos hay que proceder a verificar con la inspección de policía por qué no están publicados o si es que ya pagaron, en caso de haber pagado, se debe bajar la publicación de la página de la alcaldía. - ASÍ LAS COSAS, **SÓLO 18 ESTÁN** PARA PROCEDER A REALIZAR ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EMITIR OFICIOS DE EMBARGO A ENTIDADES FINANCIERAS. NOTA: Está pendiente iniciar revisión de publicaciones del año 2019. **Anexos:** Anexamos cuadro en excel donde se puede visualizar el consolidado de los años 2017 y 2018 y donde encontrará la columna ***"OBSERVACIONES AL ESTADO"*** desde donde puedes hacer los filtros para cada situación e identificar los procesos que se encuentran en las diferentes situaciones arriba referidas. De igual forma, encontrará otra columna (***"SOLUCIÓN REALIZADA A LAS OBSERVACIONES DEL ESTADO"***) para que allí consigne lo realizado para superar cada situación. LUIS GUILLERMO QUINTERO Q Asesoría Jurídica y Tributaria Municipal GESTIONES TERRETORIALES VERIFICANDO ESTADO.S. 2017 Y 2018.xlsx

3.	Impulsar el cobro coactivo del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que incumplan con su pago.	Se apoya a los funcionarios de hacienda con las respuestas a los contribuyentes que tienen procesos de cobro coactivo en trámite. Se conversa con los contribuyentes que tienen mandamientos de pago Se valida con la facturación del municipio procurando un pago oportuno	
4.	Impulsar el cobro coactivo de los demás impuestos y/o sanciones contra las personas naturales o jurídicas que incumplan con su pago.	En este tiempo **no** se han recibido deudas para su cobro de otras dependencias o de otros orígenes.	

5.	Atender las peticiones y acciones de tutela que le interpongan al municipio en relación con los procesos de cobro objeto de este contrato.	En este periodo se atendió una única tutela	

SAN JERÓNIMO Seguimos CRECIENDO
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARIA DE HACIENDA
NIT 890.920.814-5

220.07.11

San Jerónimo,

Señor (a)
HERNAN DARIO LONDOÑO CANO
C.C. 8.085.724
Telefono: 3006025917
Email: conciliacionesyrespaldojuridico@gmail.com

Asunto: respuesta radicado PQR 20230920A67E888. Citación Notificación Personal.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., lo estamos citando para que se sirva comparecer ante esta Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente citación, con el fin de notificarle la resolución número 467 del día 26 de septiembre de 2023, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA PRESCRIPCION A "PETICIÓN DE PARTE" Y SE ORDENA DAR DE BAJA UN COMPARENDO EN EL SIMIT".**

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaría de Hacienda ubicada en la carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado. Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al correo electrónico institucional hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co. En caso de delegar a un tercero para la diligencia de notificación deberá allegar la documentación pertinente

Atentamente,

LUZ MEGUI ALFONSO MÚNERA
Secretaria de Hacienda

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Luis Guillermo Quintero	Nombre: Luz Megui Alfonso Múnera	Nombre: Luz Megui Alfonso Múnera
Cargo: abogado	Cargo: secretaria de Hacienda	Cargo: secretaria de Hacienda
Firma:	Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

RESOLUCIÓN Nº467 (26/09/2023)	Código: GD-F-009 Versión: 001 Fecha: 30/05/2022 Página 1 de 3

220-25-16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA PRESCRIPCION A "PETICIÓN DE PARTE" Y SE ORDENA DAR DE BAJA UN COMPARENDO EN EL SIMIT"

La secretaria de Hacienda del Municipio de San Jerónimo, En uso de sus facultades legales, según lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, artículos 5 y 17 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario E.T.N.), igualmente facultado por el manual interno para el cobro de deudas fiscales, procede a resolver la solicitud de prescripción presentada por el señor HERNAN DARIO LONDOÑO CANO [redacted] con cédula de ciudadanía Nº 8.085.724 previo el análisis de los siguientes:

ANTECEDENTES

A HERNAN DARIO LONDOÑO CANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.085.724 se le impuso los comparendos número de 1267845 la fecha 10/11/2013.

Que HERNAN DARIO LONDOÑO CANO, a través de derecho de petición con radicado PQR 20230920A67E888 con fecha 20 de septiembre de 2023, solicitó la prescripción de las acciones de cobro de comparendo por infracción de tránsito N° 1267845 la fecha 10/11/2013, como consecuencia de ello se exonere del pago del mismo en razón a la figura de la PRESCRIPCIÓN.

Además de los anterior el peticionario solicita el retiro de la información negativa de la base de datos para infracciones de tránsito SIMIT.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El peticionario solicita que se dé aplicación al artículo 159 de la ley 769 de 2002, en la medida de que ha transcurrido tres (03) años sin que se librara mandamiento de pago, respecto de su orden de comparendo.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley 769 de 2002, la secretaria de Hacienda del Municipio de San Jerónimo Antioquia, en su condición de autoridad administrativa tiene competencia para el cobro por jurisdicción coactiva de las multas que se impongan a los infractores de la mencionada norma.

Por otro lado, y ante la existencia de una norma especial aplicable al caso, como es la ley 769 de 2002, es necesario hacer su análisis previo a fin de verificar si ocurrió el hecho objetivo descrito en el artículo 159 como es la prescripción.

LA PRESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 769 DE 2002

Los procesos de cobro coactivo cuyas infracciones de tránsito hayan sido cometidas con anterioridad al 10 de enero de 2012, se rigen por lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito, que textualmente estipulaba lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 159. CUMPLIMIENTO. Modificado por el art. 26, Ley 1383 de 2010. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario. Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción."* (...) (Negrillas fuera de texto).

En este orden de ideas, la prescripción en materia de tránsito se presenta cuando la administración no inicia el proceso de Jurisdicción Coactiva dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

RESOLUCIÓN Nº467 (26/09/2023)	Código: GD-F-009 Versión: 001 Fecha: 30/05/2022 Página 2 de 3

del hecho, o habiendo notificado el mandamiento de pago dentro de ese término, no llevó adelante el proceso administrativo coactivo dentro de los tres (3) años siguientes a su interrupción.

Los procesos de cobro coactivo cuyas infracciones de tránsito hayan sido cometidas con posterioridad al 10 de enero de 2012, se rigen por lo dispuesto en el artículo 206 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, donde se estableció que el término de la prescripción se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago y no con la mera expedición del mismo, a saber:

*"**ARTÍCULO 206. CUMPLIMIENTO. El artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:***

*"**Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.***

***Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción."* (...) (Negrillas fuera de texto).**

Ahora bien, una vez revisados el expediente y los archivos del municipio en relación con el número de Cédula Nº 8.085.724 correspondiente al señor HERNAN DARIO LONDOÑO CANO, se pudo comprobar que a la fecha no se ha notificado el mandamiento de pago correspondiente, y según la misma norma, la administración no podrá iniciar el cobro ya que se dan los supuestos necesarios para declarar la prescripción. En el municipio, los procesos administrativos de cobro coactivo estuvieron en cabeza de la Inspección de Policía en esos años. Posteriormente fueron asumidos por este despacho.

Acorde con lo anterior, es procedente reconocer la prescripción de la sanción impuesta por infracción a las normas de tránsito, toda vez que el término legal NO fue interrumpido con la notificación del mandamiento de pago antes de los tres (3) años de conformidad con el artículo 159 en mención.

En mérito de lo expuesto la secretaria de Hacienda Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la prescripción de la sanción impuesta en favor del señor HERNAN DARIO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.085.724 de acuerdo con lo establecido en los artículos 159 de la ley 769 de 2002 y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, respecto de los comparendos que se relaciona a continuación:

Numero de Comparendo	Fecha De Imposición
1267845	10/11/2013

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 202, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 101. Fax 858 22 83
Email: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

RESOLUCIÓN Nº467 (26/09/2023)	Código: GD-F-009 Versión: 001 Fecha: 30/05/2022 Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la terminación y archivo del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el retiro de la base datos plataforma SIMIT del presente comparendo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario (E.T.N.). Por tratarse de un acto definitivo, proceden los recursos de reposición y apelación y deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (art. 74 y 76 C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Jerónimo, a los ventiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitres 2023.

LUZ MEGUI ALFONSO MUNERA
Secretaria de Hacienda
Municipio de San Jerónimo

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Luis Guillermo Quintero	Nombre: Luz Megui Alfonso Munera	Nombre: Luz Megui Alfonso Munera
Cargo: abogado	Cargo: secretaria de Hacienda	Cargo: secretaria de Hacienda
Firma:	Firma:	Firma:

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 202, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 101. Fax 858 22 83
Email: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

6. Hacer presencia en la secretaria de Hacienda municipal los días que sean concertados con la administración municipal.		
7. Atender las solicitudes que se hagan vía telefónica o correo electrónico por parte del equipo de trabajo de la oficina de cobro coactivo y la secretaria de hacienda del municipio.	Se atendieron peticiones de prescripción de comparendos de tránsito.	
8. Las demás que por virtud del objeto contractual resultaren.		

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
FECHA LLEGADA AL MUNICIPIO	FECHA REMISION AL ASESOR	PETICIONARIO	C.C.	RADICADO	DESCRIPCION	CONCLUSIÓN	CONCEPTO #	FECHA REMISION A HACIENDA	OBSERVACIONES
2/11/2023	7/11/2023	Juan David Otalvaro Piedrahita	1,037,591,435	AMSJ-COR-02784	PRESCRIPCIÓN	SE CONCEDE	177	8/11/2023	
1/11/2023	7/11/2023	John Jenry Silva Lopez	15,403,238	AMSJ-COR-02776	PRESCRIPCIÓN	NO SE ENCUENTRA EXPEDIENTE. SE CONCEDE	179	20/11/2023	2023-11-08 SE SOLICITA EXPEDIENTE
8/11/2023	9/11/2023	Sonia María Ruagarcia	43,277,658	RAD S.N.	PRESCRIPCIÓN	NO TIENE COMPAREND EN SIMIT	178	9/11/2023	
15/11/2023	15/11/2023	Rigoberto Rios Guarin	71,005,299	RAD S.N.	PRESCRIPCIÓN	SE CONCEDE	180	20/11/2023	
10/11/2023	17/11/2023	Andres Marcel Galves Olivarez	71,776,727	20231110AC9B967	PRESCRIPCIÓN	SE CONCEDE	181	20/11/2023	
14/11/2023	17/11/2023	Oilberto Angel Restrepo Castillo	70,135,259	20231114829 3A7C	PRESCRIPCIÓN	SE CONCEDE	182	20/11/2023	NO PUBLICARON EN PÁG WEB DENTRO DEL TÉRMINO
20/11/2023	20/11/2023	John Michael Orozco Pino	8,104,289	RAD S.N.	PRESCRIPCIÓN	SE REMITE AL INSPECTOR PARA CADUCIDAD	183	21/11/2023	
22/11/2023	2/11/2023	Miguel Angel Orellano Ferrer	72,430,898	20231122D88199F	PRESCRIPCIÓN	SE CONCEDE	184	24/11/2023	

CONTRATISTA	**NOMBRE Y APELLIDO: LUIS GUILLERMO QUINTERO QUINTERO**
	FIRMA:
	No. IDENTIFICACIÓN: 70114713
INFORME ENCARGADO DEL PROYECTO	
OTRAS OBSERVACIONES: El contratista cumple con las actividades estipuladas en el Contrato.	
SUPERVISOR	**NOMBRE Y APELLIDO: LUZ MEGUI ALFONSO**
	FIRMA:
ANEXOS	**Cuenta de cobro** _____ **Seguridad Social** _____ **Evidencia de Actividades** _____